



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PMC-185/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **María Eugenia Campos Galván**, con el carácter de candidata al cargo de la gubernatura del Estado, en contra del acuerdo de quince de mayo de la presente anualidad, emitio por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, dentro del expediente de clave **IEE-PES-088/2021 y sus acumulados**, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

VISTOS: *1. La documentación descrita en la constancia y en la cuenta del los días veinte y veintiuno de abril, respectivamente, ambas emitidas por el Secretario General de este Tribunal, por medio de las cuales se hace constar la recepción del expediente en que se actúa; y 2. El acuerdo emitido el veintiuno de abril por el Magistrado Presidente, Julio César Merino Enríquez por el que se forma, registra y turna a esta Ponencia, el expediente identificado con la clave **PMC-185/2021** integrado con motivo del procedimiento en contra de medidas cautelares, promovido por María Eugenia Campos Galván, en su carácter de candidata al cargo de la gubernatura del estado de Chihuahua, en contra del acuerdo dictado por Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, dentro del expediente de clave **IEE-PES-88/2021** y sus acumulados.*

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso d); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365; 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. *Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **PMC-185/2021**.*



2. REQUERIMIENTO. *Toda vez que se considera necesario para la correcta sustanciación del expediente en que se actúa, se requiere por medio de oficio al Instituto Estatal Electoral para que, **en un plazo no mayor a veinticuatro horas**, remita a este Tribunal la documentación siguiente:*

- a) *Copia certificada de los escritos de denuncia que originaron el expediente de clave **IEE-PES-88/2021** y sus acumulados.*
- b) *Copia certificada de las actas circunstanciadas por medio de las cuales se realizaron las inspecciones oculares sobre la propaganda denunciada.*

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

NOTIFÍQUESE: *en términos de ley.*

*Así lo acordó y firma el magistrado **Hugo Molina Martínez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe.*

DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General